

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO
PENAL, RESPECTO DE LA AGRAVANTE DOS EN EL
DELITO DE ROBO AGRAVADO, 2023**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

**RUIDIAS FARFAN JUAN MANUEL
ORCID. 0000-0002-2768-8963**

ASESOR

**Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA LUIS ALBERTO
ORCID: 0000-0001-8079-3167**

CHIMBOTE – PERÚ

2023

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Ruidias Farfán, Juan Manuel
Orcid. 0000-0002-2768-8963

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Piura, Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto
Orcid: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, Piura, Perú

JURADO

Penas Sandoval Segundo
Orcid: 0000-0003-2994-3363.

Farfán De La Cruz Amelia Rosario
Orcid: 0000-0001-9478-1917

Usaqui Barbaran Edward
Orcid: 0000-0002-0459-89

HOJA DE JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Mgtr. Penas Sandoval Segundo
Presidente

Mgtr. Farfán De La Cruz Amelia Rosario
Miembro

Mgtr. Usaqui Barbaran Edward
Miembro

Mgtr. Murriel Santolalla Luis Alberto
Asesor

DEDICATORIA

A mi familia por su apoyo incondicional en cada momento de mi vida y lograr cumplir la meta planteada de hacerme profesional.

Juan Manuel Ruidias Farfán

AGRADECIMIENTO

A Uladech católica por brindarme la oportunidad de formar parte de sus aulas y hacerme profesional.

Juan Manuel Ruidias Farfán

RESUMEN

La presente investigación tuvo como problema general ¿Los criterios jurídicos adoptados para el inciso 2 del artículo 189° del código penal, permiten su modificación a efectos de facilitar la tipificación del delito de robo agravado?, teniendo como objetivo: Determinar si los criterios jurídicos adoptados para el inciso 2 del artículo 189° del código penal, permiten su modificación a efectos de facilitar la tipificación del delito de robo agravado., con respecto a la metodología fue una investigación tipo básica con un nivel de investigación descriptiva, se utilizó el método científico, jurídico y doctrinario, el diseño fue experimental para la Población y muestra se tomo en cuenta a los profesionales del derecho inscritos en ICAP de Piura, siendo, la unidad de estudio con respecto a la población a encuestar serán 100 abogados del ICAP utilizando la encuesta como técnica e instrumento de recolección de datos, los resultados indicaron que Piura distrito sufre constantemente robos, tal como se aprecia, el cuadro de resultados N° 1 donde un 81 % ha contestado que los criterios jurisprudenciales, pueden fundamentar una modificación del Código Penal, un 19 % que no y un 0 % no opinó al respecto. Llegando a concluir que la agravante durante la noche en el delito de robo, debe entenderse desde la perspectiva cronológico astronómico y no teleológico funcional.

Palabras clave: agravante, código penal, delito, modificación, robo.

ABSTRACT

The present investigation had as a general problem: The legal criteria adopted for subsection 2 of article 189 of the penal code, allow its modification in order to facilitate the classification of the crime of aggravated robbery?, having as objective: To determine if the legal criteria adopted for subsection 2 of article 189 of the penal code, they allow its modification in order to facilitate the classification of the crime of aggravated robbery. Regarding the methodology, it was a basic investigation with a descriptive investigation level, the scientific method was used , legal and doctrinal, the design was experimental for the Population and the sample took into account the legal professionals registered in ICAP of Piura, being, the study unit with respect to the population to be surveyed will be 100 ICAP lawyers using the survey As a data collection technique and instrument, the results indicated that the Piura district constantly suffers robberies, as c As can be seen, the table of results No. 1 where 81% have answered that the jurisprudential criteria can justify a modification of the Penal Code, 19% that they have not and 0% did not have an opinion in this regard. Coming to the conclusion that the aggravating factor during the night in the crime of robbery, must be understood from the astronomical chronological perspective and not functional teleological.

Keywords: aggravating circumstance, criminal code, crime, modification, robbery.

CONTENIDO

Equipo de trabajo	ii
Hoja de jurado evaluador y asesor	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Contenido	viii
Índice de tablas	x
Índice de gráficos.....	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	6
2.1. Antecedentes	6
2.2. Bases teóricas de la investigación	13
2.2.1. El delito.....	13
2.2.2. El delito de robo.....	14
2.2.2.1. Definición	14
2.2.2.2. Finalidad del delito de robo	15
2.2.3. El robo agravado	15
2.2.3.1. Definición	15
2.2.3.2. Elementos objetivos del robo agravado	16
2.2.4. Elementos constitutivos del delito de robo agravado	16
2.2.5. Tipificación del robo agravado	18
2.2.6. Los criterios jurisprudenciales para determinar la agravante durante la noche	19
2.2.7. La agravante dos del artículo 189 del código penal.....	20
2.2.7.1. Definición de agravante	20
2.2.7.2. El robo durante la noche	21
2.2.7.3. Robo en lugar desolado.....	22
2.2.8. El robo agravado y la inseguridad ciudadana	23
2.3. Marco conceptual	25

III. HIPÓTESIS	27
IV. METODOLOGÍA	28
4.1. Tipo y el nivel de la investigación	28
4.2. Diseño de la investigación	28
4.3. Población y muestra	29
4.4. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	30
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	31
4.6. Plan de análisis.....	31
4.7. Matriz de consistencia.....	31
4.8. Principios éticos	33
V. RESULTADOS	34
5.1. Resultados	34
5.2. Análisis de resultados.....	44
VI. CONCLUSIONES	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	49
ANEXOS	53
Anexo 1: Instrumento de recolección	54
Anexo 2: Consentimiento informado.....	57
Anexo 3: Cronograma de actividades	58
Anexo 4: Presupuesto	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	34
Tabla 2.....	35
Tabla 3.....	36
Tabla 4.....	37
Tabla 5.....	38
Tabla 6.....	39
Tabla 7.....	40
Tabla 8.....	41
Tabla 9.....	42
Tabla 10.....	43

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1.....	34
Gráfico 2.....	35
Gráfico 3.....	36
Gráfico 4.....	37
Gráfico 5.....	38
Gráfico 6.....	39
Gráfico 7.....	40
Gráfico 8.....	41
Gráfico 9.....	42
Gráfico 10.....	43

I. INTRODUCCIÓN

El robo agravado por una violencia extrema se ha adueñado de nuestras calles, al extremo que hemos tenido que limitar nuestra rutina de vida, viviendo siempre en zozobra, temiendo ser víctimas de esta modalidad. La policía nacional, hace lo que puede y casi mensualmente, anuncia que se ha “desbaratado” tal o cual banda, sin embargo, a los pocos días vuelven a aparecer, tal parece que el Ministerio Público y el poder judicial no actúa o que el delito no está debidamente tipificado lo que aprovechan los abogados para lograr una condena mínima para sus patrocinados. Debemos dejar en claro que el Art 189 de nuestro código penal señala en forma clara los supuestos que agravan el delito, sin embargo, creemos que el inciso dos se presta a una interpretación confusa que bien puede servirle al defensor como medio de generar duda en el juez y lograr que el delito se considere como un robo simple: el inciso dos: prescribe “Durante la noche o en lugar desolado”, habría que definir que es un sitio desolado, si hay o no iluminación, y sobre todo demostrar que la situación “De noche” fue la que facilitó la comisión del delito.

Por todo ello creemos que hace falta la definición, que bien puede venir de una aclaración de o determinar los criterios jurídicos median un Acuerdo Plenario, o la modificación del inciso antes mencionado, ya que existen diferentes jurisprudencias sobre la determinación de la agravante.

Tal parece que haber endurecido las penas, no genera el efecto disuasivo esperado, de modo que esta modalidad sobre, todo en el caso de los celulares, se ha convertido en un negocio lucrativo, pues la compra y venta de objetos robados se da avista y paciencia de todos, la policía no puede hacer mayor cosa que detener a estos sujetos y

desbaratar bandas, organizadas que a los pocos días vuelven por cuanto el poder judicial no cumple con su parte.

El robo agravado es el delito contra el patrimonio que se comete con mayor frecuencia en el Perú y su tendencia no disminuye. El Código Procesal Penal establece drásticas penas para el robo agravado, las que varían de acuerdo a la gravedad del delito y sus modalidades, con penas privativas de la libertad y contempla la cadena perpetua cuando, como consecuencia del robo, ocurre la muerte de la víctima o se cause lesiones graves a su integridad física o mental.

Tal como señalan los autores Jaramillo, Vargas & Vilela (2019) que en América Latina, en las últimas décadas se observa el incremento de las tasas de robo, así indican que Ecuador no está ajeno a esta situación siendo el delito de robo que con mayor frecuencia se observa a nivel nacional, a pesar que mucho de ellos no son denunciados por corresponder a valores relativamente menores y que como consecuencia se han desarrollado amplios mercados de productos robados, a través de una gran cadena de comercialización.

Según lo señalado por Lange (2014) esto supone la reforma más importante del procedimiento penal realizada durante los dos últimos siglos. Si bien es cierto, cada reforma es distinta para cada país, pues en cada uno de estos influyen distintos factores, en aspectos generales el objetivo esencial radica en originar cambios del enfoque inquisitorial por parte del acusatorio referente al proceso penal.

En nuestro país de acuerdo a la División de estadística del Sistema de Denuncias Policiales – SIDPOL, En el IV trimestre del año 2021, se puede observar que las denuncias por delitos se han concentrado en los departamentos de Lima (44,627),

Arequipa (7,514), Lambayeque (7,135), La Libertad (6,840) y Piura (6,480) (SIDPOL, 2021)

Dentro de los delitos contra el Patrimonio el sub tipo de Hurto el que presenta mayor número de denuncias con 53.54%, seguido de Robo con 24.74%, Estafa con 8.24%, Usurpación con 5.00%, Daños con 3.04% y otros con 5.45% (SIDPOL, 2021)

Según el diario Diario la Republica (2020) la ciudad de Piura se ubica en tercer lugar a nivel nacional en los delitos de hurto y robo, en la estadística elaborada por el policía nacional Según estos registros, en delitos contra el patrimonio, la Policía recibió 17,858, denuncias.

Por otro lado, de acuerdo a la División de estadística del Sistema de Denuncias Policiales nuestro departamento de Piura ocupa el tercer lugar, detrás de Lima y Arequipa en el número de delitos que se denuncian ya que muchos de estos no se denuncian porque sabemos que poco o nada vamos a conseguir. Es urgente tomar otras medidas como puede ser la sanción a quienes compren y vendan objetos de dudosa procedencia y erradicar la receptación con mayores penas.

Así tenemos que el inciso 2 al ser una condicionante que agrava el robo, presenta la particularidad de señalar que el robo se agrava si este es cometido durante la noche o en lugar desolado. De modo tal, que para que, el ilícito de robo, sea tipificado como agravado, tiene que previamente verificarse que concurren elementos objetivos, y subjetivos del tipo base que sería el robo simple, pues de lo contrario no existiría robo agravado; dicho de ese modo, se tendría que previamente verificar, que el robo haya sido cometido con la concurrencia de violencia y/o amenaza.

En este sentido, en la figura delictiva de robo, concurren ciertas circunstancias agravantes, una de ellas es la contemplada en el Artículo 189, inciso 2 del Código Penal, por esta razón, resulta necesario citar el Recurso de Nulidad N° 1707-2016, que ha establecido que se configura la agravante durante la noche, si se acredita que la oscuridad ha facilitado la comisión del delito de robo; en resumen, corresponde establecer que dicho agravante, se debe entender en un sentido netamente funcional como aquel acto donde, se use la oscuridad como un medio que facilite la comisión delictiva, lo que significa que ese lugar tiene que ser desolado, con poca iluminación y que el agente lo haya elegido para realizar el hecho delictivo.

Sin embargo, estimamos que el agravante durante la noche con poca iluminación y en sitio desolado debe modificarse, ya que el hecho de ser asaltado durante la noche en plena calle, muchas veces llegando a casa, es el delito que más se comete, y que los delincuentes lo cometen valiéndose de vehículos diversos, que ven favorecida su huida por cuanto el tráfico es menor.

Por ello, nos planteamos el siguiente problema:

¿Los criterios jurídicos adoptados para el inciso 2 del artículo 189° del código penal, permiten su modificación a efectos de facilitar la tipificación del delito de robo agravado?

Y por esta razón es que en nuestro trabajo nos fijamos los siguientes objetivos:

Objetivo general

- Determinar si los criterios jurídicos adoptados para el inciso 2 del artículo 189° del código penal, permiten su modificación a efectos de facilitar la tipificación del delito de robo agravado.

Objetivos específicos

1. Identificar cuáles son los criterios jurídicos adoptados para el inciso dos del artículo 189° del código penal.
2. Identificar cuáles son los problemas interpretativos que tiene el inciso dos del artículo 189° del código penal.

La presente investigación se justifica porque, en nuestra normatividad jurídica, no existe establecido en un Acuerdo Plenario sobre criterios específicos, respecto de cómo configurar de manera objetiva la agravante durante la noche y en lugar desolado, ya que, en el delito de robo agravado, si la noche ha sido aquel medio facilitador que el agente haya utilizado para cometer el ilícito, sin embargo, este delito también se da durante el día en lugares desolados. En razón a ello tenemos diferentes criterios para calificar esta agravante considerando la noche como un término cronológico y no teleológico-funcional, es por ello que se debe unificar los criterios para evitar confusiones al momento de calificar el delito.

Socialmente, creemos que sería una cierta seguridad pues las personas nos sentimos más vulnerables en los sitios desolados, en cuanto a su importancia jurídica, creemos que facilitaría la labor de los encargados de impartir justicia sobre un delito que crece día a día. Esperamos que futuros estudios tomen este trabajo como medio de antecedente.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Internacionales

Arenas (2021) en su artículo de investigación titulado “El robo en el derecho penal de Panamá, donde explicó cómo se entiende el delito de robo en Panamá”. Se hizo un análisis de la doctrina penal panameña referente a este delito, así como una interpretación exegética del Código Penal Para la teoría penal panameña los bienes jurídicos protegidos en la tipificación del robo como delito son el patrimonio económico, la libertad individual y la integridad personal. También se protege la vida de manera indirecta. Mientras que para la dogmática penal alemana son básicamente el patrimonio y la libertad. El delito de robo siempre debe ser doloso, por lo que no existe la figura del robo culposo. Para la Sala de lo Penal se considera robo el ejercer violencia sobre la víctima (como arrebatarle una cosa), aún sin decirle ni una sola palabra, ni tener la intención de vencer su voluntad, ni afectar su libertad personal.

Jaramillo, Vargas & Vilela (2019) en su artículo de investigación titulado “Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal”; su objetivo fue: analizar la importancia de la correcta imputación del delito de robo para un adecuado proceso penal, fue una investigación descriptiva de tipo revisión bibliográfica con enfoque cualitativo, sustentada en los métodos: histórico-lógico, exegético y analítico-sintético. Entre los principales hallazgos se destacan que una imputación de calidad es importante para el desarrollo adecuado del proceso penal, concluyendo que: para una adecuada imputación del delito de robo es necesario que la conducta típica sea presentada de manera clara y concreta sin dar lugar a vacíos; debe ser descrita haciendo alusión a los elementos normativos y descriptivos (núcleo, sujeto

activo, sujeto pasivo, objeto material, objeto jurídico, medios, tiempo, lugar u ocasión, elementos subjetivos, elementos normativos y dolo), para así evitar interpretaciones extensivas y no sea erróneamente confundido con los delitos de estafa o de hurto. Una imputación de calidad es importante en el desarrollo adecuado del proceso penal, lo que se evidencia en la configuración jurídica del delito, la correcta determinación de responsabilidad y el ejercicio de las garantías del debido proceso en cumplimiento de los principios del proceso penal.

Arias (2019) presentó su investigación titulada “Proporcionalidad y pena en los delitos de robo: Cuenca 2014 - 2016”, su objetivo fue: Analizar desde una perspectiva constitucional, si existe proporcionalidad en las penas impuestas por los operadores jurídicos penales del cantón Cuenca, llegando a las conclusiones siguientes: Las personas consultadas indicaron que no hay proporcionalidad de las penas en el COIP. El juez 1 dijo que no se puede comparar la sanción de un peculado con la de un robo, es más lesivo el funcionario público que perjudica al Estado en millones de dólares que alguien que por necesidad se sustrae una gallina. El juez 2 sostuvo que, en el COIP, se evidencia el eficientismo penal, reflejando en la poca cantidad de pena que tienen las infracciones contra la administración pública frente a las penas de los ilícitos contra la propiedad. El juez 3 manifestó que en el COIP quedan rezagos de prácticas caducas, como las sanciones desproporcionadas. El juez 6 refirió que en la práctica el Derecho Penal se aplica para todo, se procesan casos que deberían tener otras salidas, como la conciliación, empero, si ya la CNJ prohibió para los casos de robo, es lógico que, con esas decisiones, no arribaremos al puerto de la mínima intervención penal. Las personas interrogadas indicaron que no se puede imponer una pena por debajo del mínimo, esto devela una aplicación legalista, porque si ellos son garantes de los

derechos de las partes inmersas en el conflicto, lo menos que pueden hacer es que se respeten tales derechos. Por eso, es que del total de sentencias analizadas —13—, en las 10 se aplicó la pena de 9 años 4 meses, en los tres restantes, no se estableció esa pena, porque no se aplicó la reincidencia bajo las reglas del COIP, o porque no se solicitó la agravante por parte de Fiscalía, pues si se aplicaba la reincidencia según el COIP o se hubiese pedido la agravante, entonces las penas eran de 9 años 4 meses

Nacionales

Tarrillo (2020) investigó sobre: “**Los criterios para determinar de manera objetiva la agravante durante la noche en el delito de robo agravado**”, tuvo como objetivo general: determinar los criterios para configurar de manera objetiva la agravante durante la noche en este delito, utilizando el diseño cuantitativo, siendo el tipo de investigación experimental, la población estuvo conformado por jueces de Investigación Preparatoria especializados en materia penal; llegando a la siguientes conclusiones: El delito de robo agravado durante la noche, tiene que ser aplicado desde un criterio teleológico funcional; mediante el cual, la oscuridad producto de la noche, sea el medio facilitador que el agente utilice para cometer el delito y, que además, tenga como componente que el lugar sea desolado; es decir, que no transiten personas, pues con ello se estaría acreditando fehacientemente la desprotección total de la víctima, al no contar con la presencia de personas que puedan auxiliarlo, y como consecuencia de ello, puede ser atacado con mayor facilidad. Las circunstancias en las que se debe configurar la agravante durante la noche en el delito de robo agravado, teniendo en cuenta que es un acto que se perpetra a través de la violencia, amenaza e intimidación sobre la víctima, para sustraerle un bien mueble de valor económico; tiene que, buscar que la oscuridad producto de la noche, sea un medio facilitador para delinquir; y, que

si en el área o espacio donde se desarrolló el acto criminal, este iluminado con luz artificial, dicha agravante no se debe considerar, pues sólo debe ser tipificado como robo simple; teniendo en consideración el Derecho comparado, específicamente en Guatemala, que es el país donde dicha agravante, no es aplicable cronológicamente, es decir, no sólo basta con que sea de noche, si no, se tiene que verificar que la oscuridad ha favorecido al delincuente, la circunstancia para configurar de manera objetiva la agravante durante la noche, es que, no basta con que el sol se oculte para tipificarlo como tal; sino que, se debe precisar si existió o no iluminación, o si la misma era escasa que hacía predominar la oscuridad para que se pueda tipificar dicha agravante, asimismo, se debe acreditar que el agente ha aprovechado de la nocturnidad para perpetrar el delito; siendo otra de las circunstancias, el hecho que, de que el lugar sea desolado, de modo que la víctima estaría en estado de indefensión.

Rodríguez (2019) investigó sobre “Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de los olivos”, esta investigación tuvo como objetivo general determinar la relación del delito de robo agravado y la inseguridad ciudadana en el Distrito Los Olivos. El tipo de investigación utilizado fue explicativa, descriptiva y correlacional. La muestra quedó conformada por 1000 1000 ciudadanos que viven en el Distrito Los Olivos de Lima. La técnica utilizada para la recogida de la información fue la encuesta, a través de su instrumento, permitiendo llegar a las siguientes conclusiones: Al caracterizar el delito de robo agravado, este se da en gran proporción, siendo los artículos más llamativos para este tipo de delito los teléfonos celulares, vehículos y artículos del hogar. Este tipo de fechoría se comete en casas habitadas, durante la noche, en lugares desolados, a mano armada, fingiendo autoridad, en el transporte público y en vehículos particulares; algunas veces con actos de

violencia y en otros casos se ha llegado hasta el homicidio. Al identificar los factores que inciden en la inseguridad ciudadana, se destaca la falta de aplicación de políticas destinadas a la seguridad y la corrupción que existe en la Policía Nacional de Perú, donde los miembros de esta organización, son cómplices de los ladrones y ellos mismo cometen actos delictivos. La comunidad en general no tiene confianza en los organismos a quienes les compete la seguridad.

Apaza (2018) “Determinación de la pena en los delitos con circunstancias agravantes en robo agravado en el distrito judicial de Juliaca, 2015 – 2016”, su objetivo general fue “Determinar los criterios utilizados por los magistrados del juzgado colegiado de la provincia de San Román en la determinación de la pena en el delito con circunstancias agravantes, fue de tipo descriptivo básica, no experimental, concluyendo” que: “Existen variedad de criterios mal motivados por los magistrados del juzgado colegiado de la provincia de San Román en la determinación de la pena con circunstancias agravantes en el delito de robo agravado, éstas son consideradas asumiendo los criterios por el fiscal en su requerimiento acusatorio; por otro lado, el juez al momento de fundamentar y determinar la pena considera; las carencias sociales que hubiera sufrido el agente o el abuso de su cargo, posición económica, formación, poder, oficio, profesión o función que ocupe en la sociedad; su cultura y sus costumbres; y los intereses de víctima de su familia o de las personas que de ella depende; siendo además, coherente con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y humanización de las penas”. Los cuales no “son suficientes al momento de determinar la pena en delitos con circunstancias agravantes, debido a que el juez da un valor mal motivado, con carencias de nuevas jurisprudencias, los agravantes más relevantes del delito de robo del primer nivel son los cometidos con el

concurso de dos o más persona, según el artículo 189 de Código Penal, inciso 4, sentenciados por los magistrados del juzgado colegiado de la provincia de San Román”. Este hecho “fue cometido a través de golpes continuos, para luego sustraerlo sus bienes entre empujones y arrastras; cuyas penas son no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido según estos agravantes, así se observa que el 90.9% que corresponde a 20 agravantes del inciso 4; por otro lado, el 45.5% que es igual a 10 agravantes en la modalidad del inciso 2 y 3, se ha cometido el robo agravado durante la noche o en lugar desolado y a mano armada”.

Vilca (2018) presentó su investigación titulada “Criterios jurídicos para resolver agravantes en los delitos de robo agravado ante la ausencia de violencia inidónea, Arequipa 2016”; su objetivo fue: determinar si existe violencia inidónea en los delitos de robo agravado, con el fin que dentro del marco legal y jurisprudencial, proteger el derecho al debido proceso de los diferentes procesados por este delito, es una investigación de tipo aplicada, con nivel explicativo, llegando a concluir los siguiente: La necesidad de establecer criterios jurídicos que permitan resolver agravantes en los delitos de robo agravado ante la ausencia de violencia inidónea permitirá una aplicación justa del derecho penal al infractor del acto ilícito. Los elementos jurídicos normativos que caracterizan el empleo de violencia idónea en los delitos de robo agravado son la fuerza física mecánica y amenaza directa sobre la integridad personal de la víctima. Los aspectos jurídicos normativos que caracterizan la ausencia de violencia inidónea en los delitos de robo agravado son aquellos criterios jurídicos que han de observar ineludiblemente los principios rectores de la legalidad y del debido proceso. Los argumentos jurídicos normativos que permitirán regular agravantes en los delitos de robo agravado ante la ausencia de violencia inidónea es la legislación

creada a través de propuestas jurídicas que obedezcan a una política criminal de Estado.

Locales

Coronado (2019) en Piura investigó sobre “Factores asociados al problema de la delincuencia y propuesta de solución en el Distrito De Castilla Piura”; su objetivo fue: Determinar los factores asociados a la delincuencia y proponer alternativas de solución en el Distrito de Castilla, fue una investigación con enfoque de tipo cualitativo y cuantitativo y con diseño transversal, concluyendo que: Los factores que se encuentran asociados a la delincuencia son: económicos, familiares, sociales e individuales; siendo los factores sociales los que más influyen en el problema de la delincuencia; esto se puede observar en el análisis de los factores, el cual muestra un 31% de la población que considera al factor social como principal causa de los actos delictivos; En la simulación de nivel de delincuencia realizada, se pudo observar que teniendo en cuenta los factores asociados a la delincuencia y los parámetros relacionados a estos, el número de delincuentes va en aumento con respecto a los primeros años; sin embargo, al plantear las alternativas de solución como Brindar oportunidades laborales y Organizar operativos policiales con apoyo de las juntas vecinales, se logró disminuir este nivel.

Olivares (2018) investigó sobre: “El delito de robo agravado en nuestra Legislación Peruana”. Concluyendo que: “El delito de robo atenta contra el patrimonio, específicamente contra la propiedad mueble, cuya sustantividad radica en la forma o, mejor dicho los medios que emplea el agente para apoderarse del bien, como es la violencia y/o la amenaza de peligro inminente para la vida e integridad física del sujeto pasivo de la acción típica”; este delito en su figura agravada se ha incrementado

bastante en los últimos tiempos en los países de América Latina y estos se cometen con mucha frecuencia haciendo uso de diversas clases de armas, entre ellas las de fuego y al ser denunciadas estas personas, se les investiga y juzga por el mencionado delito contra el patrimonio en su figura de robo agravado; el caso concreto del robo agravado, así como puede cometerse haciendo uso de arma de fuego, puede también cometerse usando un palo, un verdugillo una piedra u otra clase de armas, en todos esos casos nos encontramos ante el tipo penal agravado que es el ya citado inciso 3 del artículo 189 que contiene conductas gravadas del tipo base previsto en el artículo 188 del Código Penal”.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. El delito

El autor Hinojosa, citado por Guevara (2018) afirma que:

“El delito debe entenderse como aquella omisión u acción típica, que sea antijurídica, que resulte culpable y a la vez condenable, pues este, ha causado agravio a terceros, así como a sus bienes muebles o inmuebles, por lo que se concluye que, para poder considerarse como delito, tiene que cumplir con los criterios detallados anteriormente”.

En la actualidad el delito es considerado un fenómeno social, que no sólo tiene en cuenta el aspecto jurídico, también es analizado desde la perspectiva de la prevención; visión en la cual se tiene presente al delincuente, su control y relaciones sociales (Jaramillo, Vargas, & Vilela, 2019)

Por otro lado (Peña, 2015) sostiene que:

“El delito siempre va a tener una naturaleza de carácter normativa, así como social, será normativa pues solamente se van a poder criminalizar aquellos comportamientos mediante dispositivos legales, asimismo, es social porque los hechos ilícitos son resultado de las distintas formas de la interacción que se manifiesta entre las personas”.

2.2.2. El delito de robo

2.2.2.1. Definición

Telenchana (2016) lo define como “un delito contra los derechos a la propiedad se caracteriza por el apoderamiento de una cosa mueble de ajena pertenencia con el ánimo de enriquecerse, de lucrar, utilizando como medio para la comisión del acto delictivo el uso de la violencia o la intimidación de la víctima o la fuerza sobre los bienes para lograr su propósito”

En el delito de robo obligatoriamente debe cumplirse los siguientes elementos a efectos de su encuadramiento en el orden jurídico-penal: a) bien mueble que debe acreditarse su preexistencia; b) apoderamiento ilegítimo procurado mediante sustracción, mediante violencia o bien amenaza, es decir la vis absoluta o el despliegue de energía del sujeto activo para doblegar la capacidad defensiva de la víctima que se opone al apoderamiento; c) sustracción mediante violencia; d) sustracción mediante amenaza grave (Rojas, 2006)

Finalmente de acuerdo a Peña Cabrera el delito de robo es un delito que atenta contra el patrimonio, concretamente los derechos reales amparados en el ordenamiento jurídico, cuya sustantividad radica en la forma o, mejor dicho los medios que emplea el agente para apoderarse del bien mueble, esto es la violencia y/o la amenaza de

peligro inminente para la vida e integridad física del sujeto pasivo de la acción típica, lo que revela un mayor contenido del injusto típico, dando lugar a una reacción punitiva más severa” (Peña, 2008)

2.2.2.2.Finalidad del delito de robo

El robo tiene por finalidad el lucro, el mismo que simultáneamente produce el perjuicio económico al propietario o poseedor del bien; pero, el patrimonio no es el único bien jurídico lesionado, sino se atacan otros bienes de naturaleza heterogénea como la libertad, la integridad física y la vida, lo que hace de él un delito complejo. (Rojas, 2007)

Bien señala el autor al decir que el robo no solo ocasiona un daño económico, sino que lesiona también otros aspectos como el daño al cuerpo o la salud mental de la víctima.

2.2.3. El robo agravado

2.2.3.1.Definición

Al respecto tenemos al Autor Alegría citado por (Guevara, 2018), explica que:

Es el daño directo del patrimonio, pues nos encontramos ante un hecho de despojo y apoderamiento de un bien ajeno; siendo la finalidad del agente lograr un provecho del bien sustraído, que lo ha podido obtener por medio de violencia e intimidación, modalidades que utiliza el sujeto activo para la comisión del delito.

En otro sentido Caro (2016) con relación al delito de robo agravado refiere que: “Es el acto donde el agente se apropia a través de violencia o amenaza de un bien mueble total o parcialmente ajeno, pues despoja al titular del bien jurídico de sus derechos de

posesión, y con tales hechos existe la posibilidad que se constituyan como circunstancias agravantes, tipificadas en el artículo 189° del Código Penal”.

2.2.3.2.Elementos objetivos del robo agravado

El robo agravado exige la verificación de la concurrencia de todos los elementos objetivos de la figura del robo simple, luego debe verificarse la concurrencia de alguna agravante específica, caso contrario, es imposible hablar de robo agravado. Como lógica consecuencia el operador jurídico al denunciar o abrir proceso por el delito de robo agravado, en los fundamentos jurídicos de su denuncia o auto de procesamiento, primero deberá consignar el artículo 188 y luego el o los incisos pertinentes del artículo 189 del Código Penal actuar de otro modo, como hemos tenido oportunidad de ver en la práctica judicial de solo indicar como fundamento jurídico algún inciso del artículo 189 sin indicar el 188, es totalmente errado, pues se estaría imputando a una persona la comisión de una agravante de cualquier otro delito pero no precisamente del delito de robo (Salinas, 2008)

2.2.4. Elementos constitutivos del delito de robo agravado

a. Ilegitimidad del apoderamiento

El apoderamiento del bien no “debe ser legítimo, el agente se apodera de un bien mueble sin ostentar derecho alguno, de existir justificación legal para el apoderamiento o consentimiento de la víctima en ese sentido, estaríamos ante supuestos de la justificación de la conducta” (Soto, 2017)

La norma penal “al emplear el verbo apoderar ha definido una acción típica consistente en la posibilidad inmediata de realizar materialmente sobre el bien actos dispositivos, por lo tanto, el autor debe tener la disponibilidad, la autonomía o posibilidad física de disposición y apoderarse es poder ejercer

actos posesorios sobre la cosa durante un tiempo cualquiera, por brevísimo que sea”.

b. Sustracción del bien

En el delito de robo “la sustracción es concebida por la norma penal como el medio para el apoderamiento, es así que el apoderamiento comienza necesariamente con la sustracción y la sustracción implica en sacar el bien del ámbito de custodia y vigilancia de la víctima”.

c. Bien inmueble

Para (Peña, 2008) sostiene que “el bien denota un concepto más amplio que el de cosa y se le define como objeto material e inmaterial susceptible de apropiación que brinda utilidad y tiene un valor económico”.

El mismo Peña conceptualiza el bien mueble indicando que este posee, en el ordenamiento jurídico penal, una significación más amplia de la atribuida por la norma civil. Los bienes transportables de un lugar a otro, movidos por si mismos o por fuerzas externas son muebles para la ley penal (Peña, 2008)

Por su parte (Salinas R. , 2015) entiende al bien mueble como todo objeto del mundo exterior con valor económico que es susceptible de desplazamiento y consecuente apoderamiento.

Tras entender el concepto de bien mueble en un sentido amplio, vemos que este solo no comprende los objetos con existencia corporal, sino los elementos no corpóreos, conteniendo las características de ser medidos como cualquier otro elemento que tenga valor económico (Soto, 2017)

d. Bien inmueble total o parcialmente ajeno

Bien ajeno es “todo bien mueble que no nos pertenece y que, por el contrario, pertenece a otra persona; en otros términos, resultara ajeno el bien mueble, si este no le pertenece al sujeto activo del delito y más bien le corresponde a un tercero identificado o no, en cambio opera una situación de ajenidad parcial cuando el sujeto activo o agente del delito, sustrae un bien mueble que parcialmente le pertenece”. Esto es, participa de el en su calidad de copropietario o coheredero con otro u otras personas (Soto, 2017)

e. Violencia o amenaza

Este es el elemento que diferencia al delito de hurto del de robo. La violencia debe entenderse como violencia física, esto es la aplicación de una energía física destinada a vencer la resistencia de la víctima, En doctrina se considera que la violencia que se exige para configurar el robo debe ser de cierta intensidad y amenaza para la vida o salud de las personas.

Por otro lado, la amenaza “es una intimidación que representa la sustitución psicológica de la violencia física, importa un comportamiento orientado a trabar la libertad de decisión de la víctima., así mismo esta implica toda coerción de índole subjetiva que se hace sufrir a una persona a fin de quebrar su voluntad permitiendo al agente apoderarse del bien mueble”. La norma penal señala que se debe amenazar a la víctima con un peligro inminente para su vida o integridad física, por tanto, la amenaza debe comprenderse como posibilidad actual de violencia efectiva, debiendo ser dicha amenaza grave (Soto, 2017)

2.2.5. Tipificación del robo agravado

A efectos de la investigación el Robo agravado se encuentra regulado en el artículo 189°, el mismo que prescribe que “la pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido”:

Durante la noche o en lugar desolado.

Este tipo penal tiene una estructura especial respecto a la modalidad agravada, a ello se le denomina agravantes específicas que se aplican a un delito en concreto.

2.2.6. Los criterios jurisprudenciales para determinar la agravante durante la noche

En primer lugar, tenemos que la Queja NCPP N.º 103-2021, La Libertad, sobre la aplicación de la circunstancia agravante durante la noche, indicó que esta circunstancia no es comprendida con un criterio cronológico, sino funcional, es decir, si la ausencia de luz solar facilitó el delito, es de aplicación la agravante. Así lo explica Salinas (Salinas, 2013):

Es común sostener que el fundamento político criminal de esta agravante radica en que la noche es un espacio de tiempo propicio para cometer el robo, al presuponer la concurrencia de los elementos oscuridad, mínimo de riesgo para el agente y facilidad mayor para el apoderamiento al relajarse las defensas por parte de la víctima y presuponer condiciones de mejor ocultamiento para el sujeto activo del delito y evitar de ese modo ser identificado por la víctima

Por otro lado, está la Casación 959-2020-Lima Norte, prescribe que: la agravante “durante la noche” del robo no se excluye por la sola presencia de alumbrado o luz en determinado lugar. La Sala Penal permanente ha establecido que la agravante debe

interpretarse según el caso concreto, en donde se valore un criterio funcional, es decir, cuando el autor se aproveche de las características como la poca afluencia de gente o las mayores posibilidades de fuga.

En otro sentido la Sala Penal Transitoria en el Recurso de Nulidad N° 1707 – 2016, Lima, sobre la configuración de la agravante por nocturnidad, indica que: para verificar si la circunstancia agravante de nocturnidad se configura, debe utilizarse de lege data el criterio cronológico. Es decir que “durante la noche” debe entenderse desde la perspectiva cronológica – astronómica y no teológica – funcional. Y que por ello la noche es definida como aquel periodo durante el que una parte del globo terrestre deja de recibir luz solar, por ende, permanece en oscuridad.

También en el Recurso de Nulidad N° 2015-2011, Lima; se indicó precisamente que la agravante durante la noche debe ser entendida en su sentido funcional: la oscuridad producto de la noche debe contribuir —ser un medio facilitador— a la comisión del delito realizado por el agente

2.2.7. La agravante dos del artículo 189 del código penal

2.2.7.1. Definición de agravante

No se advierte que el agente haya utilizado la oscuridad producto de la noche, como medio facilitador para cometer el delito. Al respecto, en él (Recurso de Nulidad N° 1707-2016/Lima) se indicó que la agravante durante la noche debe ser entendida en su sentido funcional: “la oscuridad producto de la noche debe constituirse en un medio facilitador a la comisión del delito realizado por el agente”.

Por otro lado, existen tres tipos de agravantes, cada una más lesiva que la anterior. Así, el primer grupo de agravantes hace referencia, en general, a la forma de comisión del

delito de robo agravado. La segunda, a los efectos del resultado producido. Finalmente, la tercera especifica circunstancias agravantes especialmente intolerables y que conmina con la mayor sanción posible.

Debe entenderse, además, que la configuración de una modalidad agravada, subsume la modalidad menos gravosa. Es decir, si se produce una afectación a la integridad de la víctima, la gravedad de su pena subsume a cualquier modalidad que pueda haberse configurado en el primer párrafo.

2.2.7.2.El robo durante la noche

La segunda agravante a la que hace referencia el Código Penal, consiste en ejecutar el robo, valiéndose de la oscuridad producto de la noche, pues se entiende por oscuridad, a “aquel lapso de tiempo en el cual falta la claridad, en otro sentido, noche se entiende como aquella ausencia de luminosidad del día, pues el sol, se ha ocultado, provocando oscuridad en una parte de la tierra salina” (Soto, 2017)

La agravante radica en el carácter propicio de la nocturnidad para favorecer la comisión del delito, sea minimizando el riesgo para el agente, reduciendo las posibilidades de resistencia de la víctima, así como también dificultando la identificación del agente.

Es común sostener que el fundamento político criminal de esta agravante radica en que la noche es un espacio de tiempo propicio para cometer el robo, al presuponer la concurrencia de los elementos como la oscuridad, mínimo riesgo para el agente y facilidad mayor al apoderamiento al relajarse las defensas por parte de la víctima y presuponer condiciones de mejor ocultamiento para el sujeto activo del delito y evitar de ese modo ser identificado por la víctima (Soto, 2017)

También se establece que:

Resulta muy normal sostener que el razonamiento criminal, respecto a la agravante en mención, se refiere a la noche como aquel periodo de tiempo idóneo para realizar el robo, ya que presupone la concurrencia de ciertos elementos, siendo uno de ellos lo referido a oscuridad, así como también el riesgo mínimo para el agente; finalmente una mayor facilidad para apoderarse, y con ello evitar ser reconocido (Soto, 2017)

2.2.7.3.Robo en lugar desolado

El mismo fundamento político criminal encuentra la agravante descrita como el lugar desolado. “La referencia es a aquellos lugares que, en condiciones normales o circunstanciales se encuentran despoblados; es así que la acción transcurre en un lugar que de manera normal o circunstancial se encuentra sin personas finalmente esto es, puede ser en un lugar despoblado como también puede ser en un lugar poblado pero que en forma circunstancial o eventual se encuentra sin pobladores”.

Al respecto Rojas (2015) indica que “lugar desolado es aquel espacio físico donde no hay población, así como el ámbito poblado, que por diversos factores se encuentre sin habitantes, como, por ejemplo, las calles extensas, las zonas industriales, las carreteras entre otros”.

Peña (2015) indica que: “Robo en lugar despoblado era lo mismo que robo en lugar desolado”.

Debemos anotar la confusión que esta calificación supone, y como es que deja en indefensión tomando el término en su acepción como aquella situación en que se coloca a quien se impide o se limita indebidamente la defensa de su derecho en un

procedimiento administrativo o judicial, anulando o restringiendo, total o parcialmente, sus oportunidades de defensa. Puede causarse por irregularidades procesales de suficiente entidad en las que no intervenga culpa o negligencia de quien alegue indefensión. Da lugar a la nulidad de lo actuado y es motivo para recurrir las resoluciones judiciales y también las administrativas.

2.2.8. El robo agravado y la inseguridad ciudadana

La inseguridad ciudadana en la reincidencia de robo agravado “se ha ido incrementando en estos últimos tiempos; en el ámbito internacional para saber las cifras de inseguridad en América Latina elaboraron un informe sobre qué problema les aqueja más en el país, este fue evaluado a través de un Latino barómetro en América Latina en el cual dio como resultado que el desempleo era uno de los principales problemas y el otro problema más alto fue la delincuencia y la seguridad pública, pero también indico que el país con más alta cifra es Paraguay con 47 % y por consiguiente le sigue Perú con 36%; y a esto se le suma el fenómeno de robo que se constituye a un problema más de inseguridad; sin embargo podemos decir que la inseguridad está siendo cada vez más notable en varios países tal como se aprecia las cifras como: En Brasil, Las últimas encuestas referidas a la inseguridad en la ciudadanía muestran un 25 %. Por lo tanto, Río de Janeiro está en octavo lugar y en argentina” (Coronado, 2019)

La inseguridad ciudadana es “un tema que en los últimos años ha cobrado mayor preocupación en la ciudadanía, dado los incrementos de los índices de victimización y percepción de inseguridad, y, por ende, la presión hacia los gobiernos de turno quienes en muchos casos se ven obligados a implementar apresuradas agendas para la atención

de la problemática. También las ciencias sociales se han ocupado del tema, desde diversas perspectivas o enfoques” (Perea, 2019)

La violencia y la delincuencia se relacionan con un conjunto de causas factores y facilitadores como son: la pobreza, la situación; la cultura.

De acuerdo Abramovich y Courtis “la inseguridad generada por la criminalidad y la violencia en las Américas constituye un grave problema donde está en juego la vigencia de los derechos humanos. Las políticas sobre seguridad ciudadana deben ser evaluadas desde la perspectiva del respeto y garantía de los derechos humanos. Por un lado, las obligaciones negativas de abstención y respeto y por otro, las obligaciones positivas vinculadas a la adopción de medidas de prevención. constituyen el objeto del derecho. Las obligaciones de proteger consisten en impedir que terceros interfieran, obstaculicen o impidan el acceso a esos bienes. Las obligaciones de asegurar suponen asegurar que el titular del derecho acceda al bien cuando no puede hacerlo por sí mismo. Las obligaciones de promover se caracterizan por el deber de desarrollar condiciones para que los titulares del derecho accedan al bien” (Abramovich & Courtis, 2011)

Para Rodruiguez & Villamarín (2016) “el aumento de poder, las clases sociales, el desempleo, el subempleo, la desintegración social desintegración familiar, la corrupción, abuso de poder, autoritarismo violación de derechos humanos injusticia social causa malestar y pobreza día a día logrando que la situación en la que generalmente vive la sociedad sea obligada a cambiar el aprendizaje cultural y ético hacia la sociedad tomando decisiones erróneas llevándolo a ser victimario y lesionando a la sociedad”.

En nuestro país de acuerdo a (2012), pasó de ser una simple percepción a una realidad, convirtiéndose este en el principal problema identificado por los peruanos. Prueba de ello son las cifras obtenidas de una encuesta realizada por lapsos Apoyo en el año 2012, en donde se preguntó por los tres principales problemas del país, encontrándose una evolución en el reconocimiento de la inseguridad ciudadana como problema principal, que va de 41% en el 2010, 47% en 2011 y 61% en 2012. Desplazando así a otros problemas importantes como la corrupción (47%), el desempleo (31%), la drogadicción (30%) y la pobreza (27%).

2.3.Marco conceptual

Agravante: Indican mayor desvalor del comportamiento antijurídico ejecutado o mayor reproche de culpabilidad sobre su autor. Consecuencia: imposición de una pena más grave. (Inc. 2 del art. 46 CP.) (Calderón, 2013)

Delito: Es la acción voluntaria castigada por la ley. Es cuando se lleva a efecto una actividad que la ley sanciona con una cierta pena.

Robo: es la acción de apoderarse ilegalmente de un bien ajeno, para obtener beneficio de él, sustrayéndolo del sitio donde se encuentra, usando la violencia contra la persona o amenazándola con hechos que pongan en riesgo su integridad física y vida (Urqizo, 2010).

Robo agravado: es el apoderamiento ilegalmente de un bien ajeno, para aprovecharse de él, sacándolo del sitio donde permanece, utilizando la violencia en contra la persona o amenazándola con un peligro para integridad física o su vida, pero con las agravantes

normalizadas que se encuentran adjuntas en el artículo 189 del Código Penal (Urquiza, 2010)

Lugar desolado: lugar donde se aprecia que no hay persona, con una iluminación deficiente o sin ella, así mismo son lugares propician para la consumación de delitos, y los cuales por sentido común debemos evitarlos.

Penas: Meini (2013) señala que la pena puede ser definida como una sanción que afecta la pérdida o restricción de derechos inherente a las personas de un individuo encontrado responsable de la comisión de alguna conducta punible. Encontrándose descansada en la ley y siendo impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un debido proceso

III. HIPÓTESIS

Los criterios jurídicos adoptados para el inciso dos del artículo 189° del código penal, permiten su modificación y con ello facilitan la tipificación del delito de robo agravado.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y el nivel de la investigación

Tipo: cualitativa

Nivel: descriptiva

De acuerdo a la investigación descriptiva “se describe una situación o fenómeno observable y se proponen, según información verificable, unas condiciones posibles que respondan al problema estudiado” (Fuentes & otros, 2020).

El método científico, se refiere a la serie de etapas que hay que recorrer para obtener un conocimiento válido desde el punto de vista científico utilizando para ello instrumentos que resultes fiables

Métodos Jurídicos

Método Doctrinario

Utilizada para seleccionar información con bases doctrinarias, extrayendo las distintas posturas el tema a investigar sobre la agravante dos en el delito de robo agravado, las que fueron plasmadas en el marco teórico

Método Interpretativo

Empleado esencialmente para lograr procesar la información, delimitar conceptos y obtener soluciones, de acuerdo a lo planteado en los objetivos en nuestra investigación.

Nivel de la investigación de la tesis

Es una investigación descriptiva

El tipo de investigación del presente trabajo se de tipo descriptiva

4.2. Diseño de la investigación

Diseño: experimental

El diseño de investigación “corresponde al plan establecido por el investigador para responder al objetivo planteado; en él se incluyen preguntas que desea resolver el estudio. En la investigación cuantitativa existen dos grandes grupos; 1) los diseños experimentales y 2) los diseños no experimentales” (Fuentes & otros, 2020).

El término “experimental” se refiere a un estudio “en el que se manipulan Intencionalmente una o más variables independientes (supuestas causas-antecedentes) para analizar las consecuencias de la manipulación sobre una o más variables dependientes (supuestos efectos-consecuentes), todo ello en una situación de control creada por el investigador” (Gómez, 2006).

4.3. Población y muestra

La población o muestra corresponde al conjunto de individuos que tienen o comparten características comunes para un estudio; la población es el universo de estudio de la investigación, sobre el cual se pretende generalizar los resultados, [y está] constituida por características o estratos que le sirven para distinguir [a] los sujetos unos de otros” (Chávez, 2009). En cambio, “la muestra es una porción o un subconjunto de la población que selecciona el investigador como unidades o elementos para el estudio para obtener información confiable y representativa.

En la investigación, la población o universo como la totalidad de los fenómenos a estudiar, en el universo y muestra, correspondiente al año 2023.

El universo a tomar en cuenta son los profesionales del derecho, especialistas en derecho penal inscritos en ICAP de Piura.

La muestra de estudio se obtendrá haciendo la aplicación de la fórmula de la población finita, que acentuación se detalla.

$$n = \frac{4 \times p \times q \times N}{e^2 \times (N - 1) + (4 \times p \times q)}$$

$$e^2 = 2 \times \sqrt{\frac{p \times q}{n} \times \frac{N - n}{N - 1}}$$

n = tamaño de la muestra

N = tamaño de la población

p = Porcentaje del resultado que se investiga

q = porcentaje del resultado que se investiga

e² = error

Siendo la muestra los representantes del colegio de abogados se obtendrá la unidad de estudio para un mejor manejo de la encuesta.

La población a encuetar serán 100 abogados del ICAP

4.4. Definición y operalización de variables e indicadores

Variable I: Criterios jurídicos adoptados para el inciso 2 del artículo 189° del código penal

Variable D: Modificación del inciso 2 del art. 189 del CP

Para (Carrasco, 2009) es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices, ítems; mientras si son concretas solamente en indicadores, índices e ítem.

4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica: análisis documental

Instrumento: encuesta

La técnica de investigación se entiende como el conjunto de reglas y procedimientos que le ayudan al investigador a establecer la relación con el objeto o sujeto de la investigación. Por su parte, el instrumento es el mecanismo que utiliza el investigador para recolectar y registrar información (Fuentes & otros, 2020)

Las encuestas a los 100 abogados agremiados del ICAP de Piura

4.6. Plan de análisis

Se procederá a establecer los códigos para sustracción de información del instrumento del recojo de información de las cuales se elaborarán aplicando la estadística descriptiva, las tablas de frecuencia conjuntamente llevan título y categoría, así como la muestra de estudio para que finalmente se desarrolle la gráfica. Puede utilizarse el programa SPS o Excel.

4.7. Matriz de consistencia

Según (Fuentes & otros, 2020) sostiene que, “tanto en la matriz de operacionalización y categorización las dimensiones o categorías obtenidas de los objetivos específicos se expresan a través de tres indicadores o preguntas”.

Titulo	Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología	Muestra
<p>Modificación del artículo 189 del código penal, respecto de la agravante dos en el delito de robo agravado, 2023</p>	<p>¿Los criterios jurídicos adoptados para el inciso dos del artículo 189° del código penal, permiten su modificación a efectos de facilitar la tipificación del delito de robo agravado?</p>	<p>General: Determinar si los criterios jurídicos adoptados para el inciso dos del artículo 189° del código penal, permiten su modificación a efectos de facilitar la tipificación del delito de robo agravado.</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar cuáles son los criterios jurídicos adoptados para el inciso dos del artículo 189° del código penal. - Identificar cuáles son los problemas interpretativos que tiene el inciso dos del artículo 189° del código penal. 	<p>Los criterios jurídicos adoptados para el inciso dos del artículo 189° del código penal, permiten su modificación y con ello facilitan la tipificación del delito de robo agravado.</p>	<p>Criterios jurídicos adoptados para el inciso dos del artículo 189° del código penal</p> <p>Modificación del inciso dos del artículo 189 del CP</p>	<p>Tipo: Cualitativo</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: Experimental</p> <p>Técnicas: Análisis Documental</p> <p>Instrumentos: Encuestas</p>	<p>La muestra serán los representantes del colegio de abogados de Piura.</p> <p>Población: 100 abogados – ICAP - Piura</p>

4.8. Principios éticos

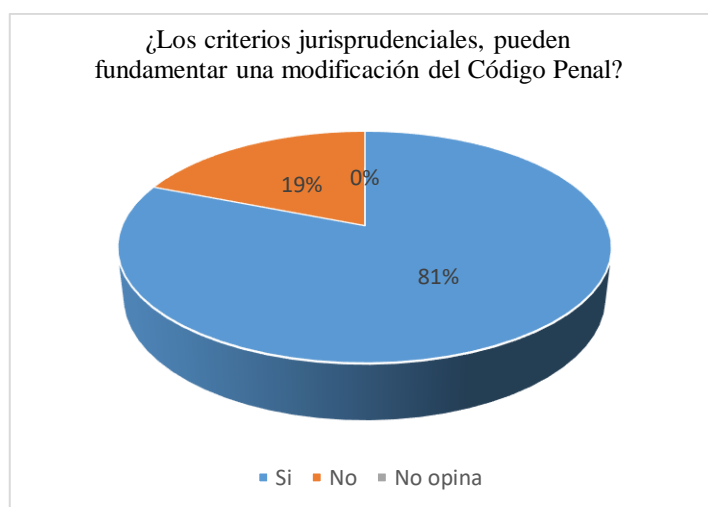
La ética de la investigación se basa en los tres principios fundamentales que son Respeto por las personas, Beneficencia, Justicia, a estos principios se les considera universales: se aplican en todas las partes del mundo. Asimismo, no tienen límites nacionales, culturales, jurídicos o económicos (Martín, 2013).

V. RESULTADOS

5.1.Resultados

1. ¿Los criterios jurisprudenciales, pueden fundamentar una modificación del Código Penal?

ITEM	F	f ¹	%
Si	81	0.81	81
No	19	0.19	19
No opina	0	0	0
TOTALES	100	1	100

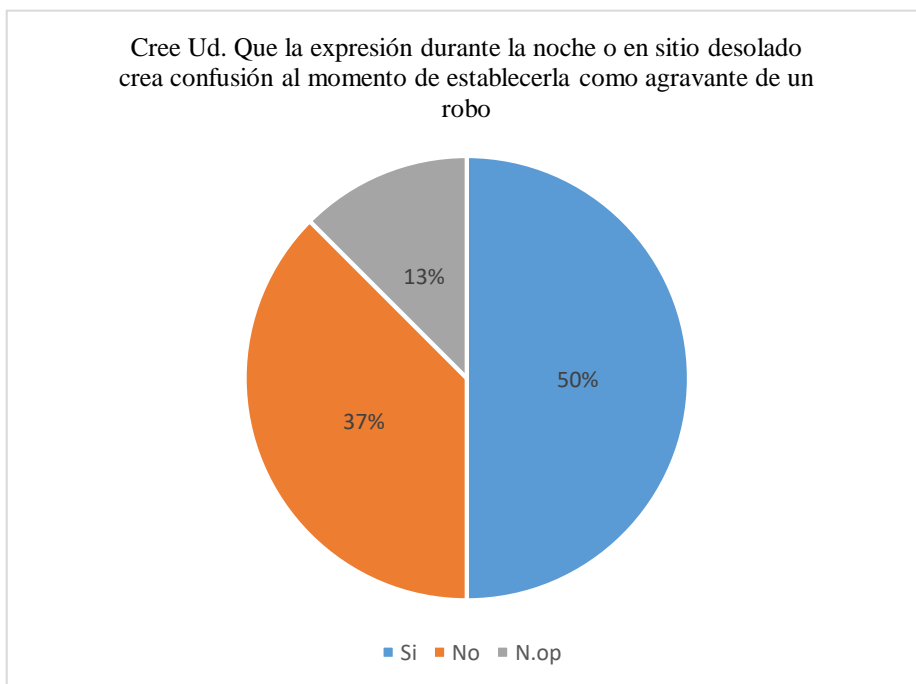


Interpretación:

El cuadro nos muestra que a la pregunta un 81 % ha contestado que los criterios jurisprudenciales, pueden fundamentar una modificación del Código Penal, un 19 % que no y un 0 % no opinó al respecto.

2. ¿Cree Ud. Que la expresión durante la noche o en sitio desolado crea confusión al momento de establecerla como agravante de un robo?

ITEM	F	f ^l	%
Si	50	0.5	50
No	37	0.37	37
No opina	13	0.13	13
Total	100	1	100

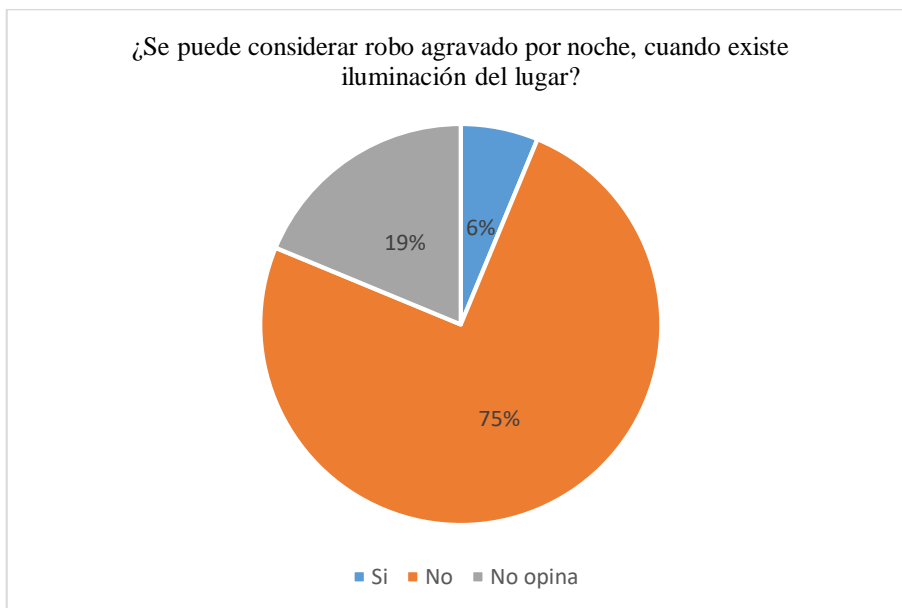


Interpretación:

El Cuadro dos nos muestra que a la pregunta sobre la expresión durante la noche o en sitio desolado crea confusión al momento de establecerla como agravante de un robo un 50 % ha contestado que sí, un 37% que no y un 13 % no opinó al respecto.

3. ¿Se puede considerar robo agravado por noche, cuando existe iluminación del lugar?

ITEM	F	f ¹	%
Si	6	0.06	06
No	75	0.75	75
No opina	19	0.19	19
TOTALES	100	1	100

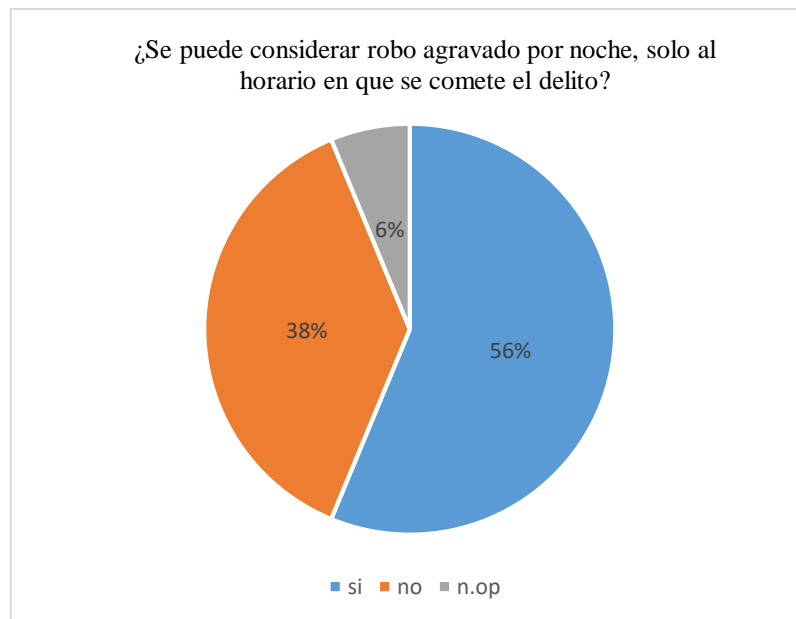


Interpretación:

El Cuadro nos muestra a la pregunta un 06 % ha contestado que sí que se puede considerar robo agravado por noche, cuando existe iluminación del lugar, un 75 % que no, y 19 % no opinó al respecto.

4. ¿Se puede considerar robo agravado por noche, solo al horario en que se comete el delito?

ITEM	F	f ¹	%
Si	56	0.56	56%
No	38	0.38	38%
No opina	06	0.06	6%
TOTAL	100	1	100

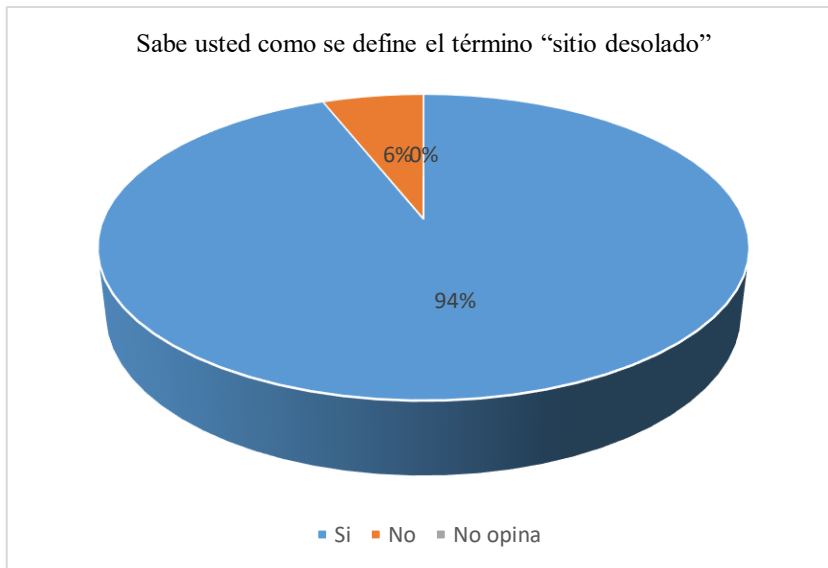


Interpretación:

El Cuadro nos muestra que a la pregunta un 56 % ha contestado que sí, Se puede considerar robo agravado por noche, solo al horario en que se comete el delito, un 38% que no y un 6 % no opinó al respecto

5. Sabe usted como se define el término “sitio desolado”

ITEM	F	f ¹	%
Si	94	0.94	94
No	6	0.06	6%
No opina	0	0	0
TOTALES	100	1	100

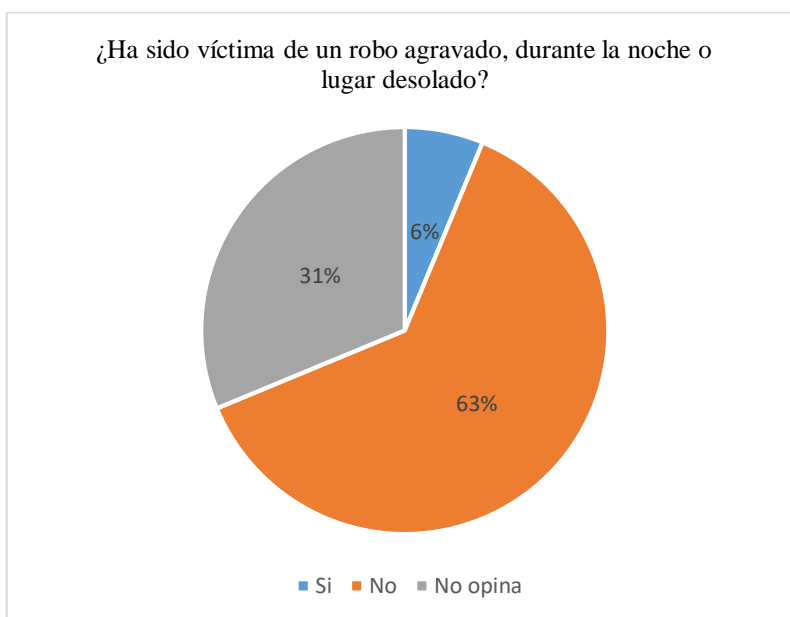


Interpretación:

El cuadro nos muestra que a la pregunta un 94 % ha contestado que sí, sabe cómo se define el término “sitio desolado”, un 6 % que no y un 0 % no opinó al respecto.

6. ¿Ha sido víctima de un robo agravado, durante la noche o lugar desolado?

ITEM	F	f ¹	%
Si	06	0.06	06
No	63	0.63	63
No opina	31	0.31	31
TOTALES	100	1	100

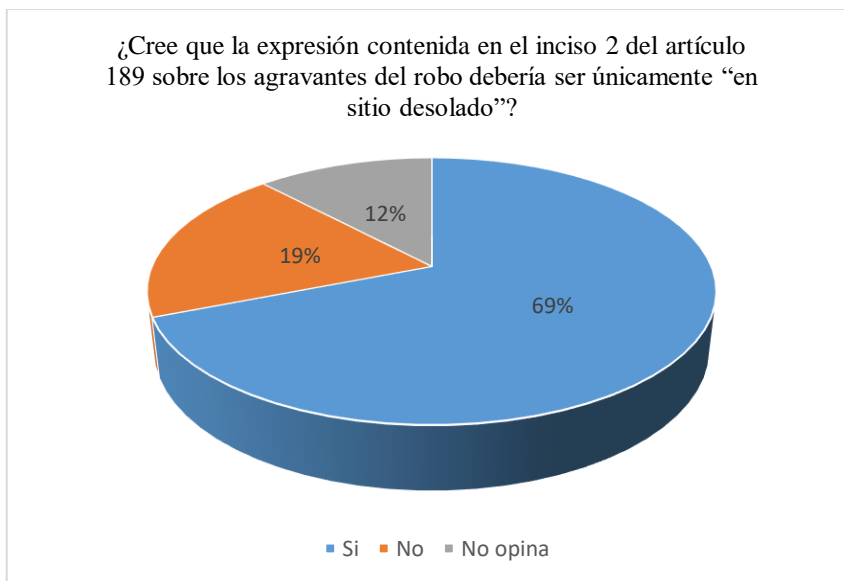


Interpretación:

El cuadro nos muestra que a la pregunta un 63 % ha contestado que no sido víctima de un robo agravado, durante la noche o lugar desolado, un 6 % contestó que sí y un 31% no opinó

7. ¿Cree que la expresión contenida en el inciso 2 del artículo 189 sobre los agravantes del robo debería ser únicamente “en sitio desolado”?

ITEM	F	f ¹	%
Si	69	0.69	69
No	19	0.19	19
No opina	12	0.12	12
Total	100	1	100

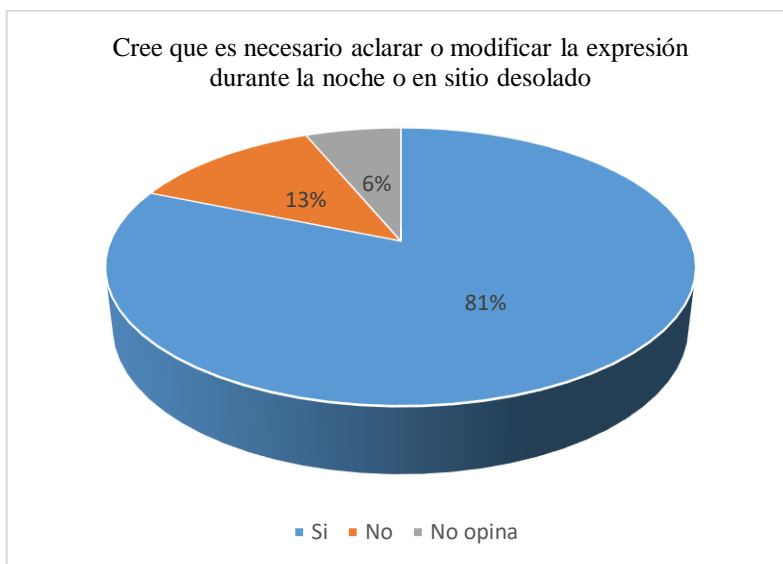


Interpretación:

El Cuadro nos muestra Que a la pregunta un 69 % ha contestado que la expresión contenida en el inciso 2 del artículo 189 sobre los agravantes del robo debería ser únicamente “en sitio desolado”? un 19 % ha contestado que no y un 12% no opina.

8. Cree que es necesario aclarar o modificar la expresión durante la noche o en sitio desolado

ITEM	F	f ^l	%
Si	81	0.81	81
No	13	0.13	13
No opina	06	0.06	6
Total	100	1	100

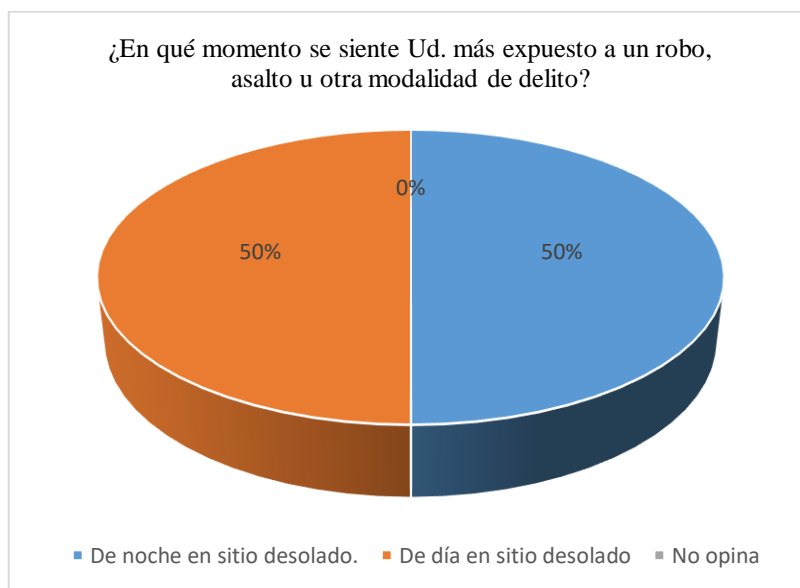


Interpretación:

El Cuadro nos muestra Que a la pregunta un 94 % ha contestado que sí, es necesario aclarar o modificar la expresión durante la noche o en sitio desolado un 13 % dijo no y un 6 % no opinó al respecto esto nos demuestra que un elevado número de personas indica que es necesario aclarar y modificar el término del inciso del artículo, 189 del CPP.

9. ¿En qué momento se siente Ud. más expuesto a un robo, asalto u otra modalidad de delito?

ITEM	F	f ^l	%
De noche en sitio desolado.	50	0.5	50
De día en sitio desolado	50	0.5	50
No opina	0	0.0	00
Total	100	1	100

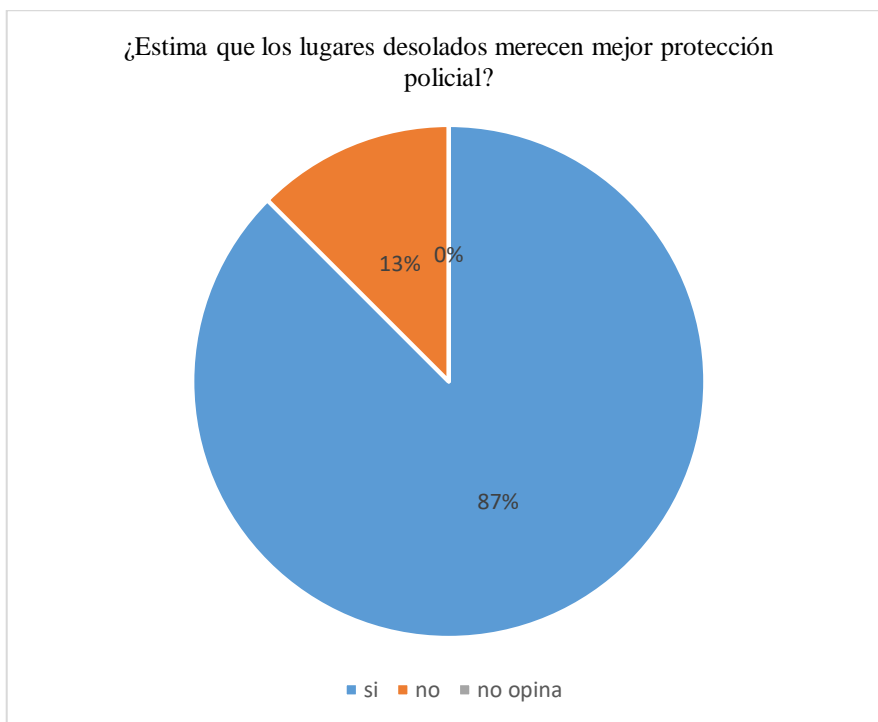


Interpretación

Un 50 % contestó que se siente más expuesto de día, Un 50 % contestó que se siente más expuesto durante la noche.

10. ¿Estima que los lugares desolados merecen mejor protección policial?

ITEM	F	F1	%
Si	87	0.87	87
No	13	0.13	13
No opina	0	0	0
Total	100	1	100



Interpretación:

El cuadro nos muestra que a la pregunta un 87 % ha contestado que sí, un 13 que no y un 0 % no opinó al respecto.

5.2. Análisis de resultados

La agravante durante la noche se encuentra tipificada en el artículo 189, inciso 2 del Código Penal, el cual, según nuestra doctrina, se debe configurar con el sólo hecho de la ausencia de luz solar sobre la tierra, sin tener en cuenta los criterios estándares de dicha agravante, es decir, no consideran tipificarlo desde un ámbito objetivo, mediante el cual, se acredite que fue la oscuridad producto de la noche, un medio facilitador y favorecedor para cometer el ilícito.

Siendo así que esto se puede visualizar en la tabla uno nos muestra que a la pregunta sobre ¿Los criterios jurisprudenciales, pueden fundamentar una modificación del Código Penal?, como podemos ver en el gráfico nos muestra que a la pregunta un 81 % ha contestado que los criterios jurisprudenciales, pueden fundamentar una modificación del Código Penal, un 19 % que no y un 0 % no opinó al respecto.

Siendo así y en comparación con los antecedentes hemos considerado Tarrillo (2020) investigó sobre: “Los criterios para determinar de manera objetiva la agravante durante la noche en el delito de robo agravado”, donde sus resultados se llegó a determinar que el 87%, refieren que si saben bajo qué criterios se configura la agravante durante la noche en delito de robo agravado, pues contestaron, que bastaba la noche para tipificarla como tal, es decir, es aplicada desde un ámbito cronológico astronómico.

Poden indicar que la investigación de Tarrillo describe una situación igual o similar a la nuestra.

De otro lado considerado el desarrollo de mi investigación utilicé como antecedente el siguiente caso: Suntaxi (2020) en su tesis titulada “Zonificación de áreas de riesgo de robo y la percepción de inseguridad. caso de estudio: Parroquia urbana Belisario

Quevedo del distrito metropolitano de Quito”, de acuerdo a los resultados indicó que las denuncias de los delitos, del total las personas que han sido víctimas de la delincuencia, el 86% no lo ha denunciado debido a la falta de tiempo o temor a represalias, en algunos casos la policía pide pruebas que la mayoría no las tiene porque sus pertenencias se las arrebataron y desconocen quien fue. “Además, consideran que, si se les denuncia y son capturados por la policía, a las pocas horas quedan libres y vuelven a cometer los mismos delitos. Los datos recopilados de la percepción de inseguridad ciudadana y victimización responden a la experiencia personal de cada persona, ya sea si le ocurrió a la misma o fue testigo de algún tipo de delito en determinada zona, creando así ese sentido de inseguridad personal y colectiva, la cual provoca que estas zonas sean evitadas por los individuos con el fin de estar a salvo”.

Podemos decir que el autor Suntaxi describe una situación igual o semejante a la nuestra, aunque el señala para el caso de su estudio un 80% ha sufrido un robo agravado y que esta situación puede ser mayor por la falta de denuncias o el temor de las víctimas a represalias.

VI. CONCLUSIONES

El robo agravado es mayor condicionante de la sensación de inseguridad que se vive en el distrito de Piura, por ello es urgente que se tomen medidas al respecto, por cuanto esta situación genera inestabilidad, que se traduce en alterar los hábitos y las actividades normales de los ciudadanos.

De acuerdo al objetivo general: Determinar si los criterios jurídicos adoptados para el inciso dos del artículo 189° del código penal, permiten su modificación a efectos de facilitar la tipificación del delito de robo agravado. Tenemos que Recurso de Nulidad N° 2015-2011 (2011), explica respecto a la aplicación de la agravante durante la noche, teniendo en cuenta que la noche si fue el medio favorecedor para configurar la figura delictiva del robo durante la noche, el cual se explica a continuación: se concluye que, si bien es cierto en nuestra normatividad, no se encuentra establecido dentro de un Acuerdo Plenario, bajo qué criterios se debe establecer de manera objetiva, la agravante del inciso 2 del Artículo 189° del Código Penal, sin embargo, nuestros magistrados, en diferentes casos han analizado profundamente dicha agravante para emitir un fallo correcto. Estableciendo de ese modo que, cuando el delito es cometido durante la noche, la oscuridad producto de la noche, tiene que ser el medio facilitador del delito, y que se debe verificar si el lugar es desolado, que el agente lo haya elegido para perpetrar el hecho.

De acuerdo al objetivo específico uno: Identificar cuáles son los criterios jurídicos adoptados para el inciso dos del artículo 189° del código penal. De acuerdo a los resultados Identificar el número de delitos de robo que se han agravado por el hecho de haber sido cometidos durante la noche o lugar desolado. De acuerdo a los resultados se determinó que ¿Los criterios jurisprudenciales, pueden fundamentar una

modificación del Código Penal?, como podemos ver en el gráfico nos muestra que a la pregunta un 81 % ha contestado que los criterios jurisprudenciales, pueden fundamentar una modificación del Código Penal, un 19 % que no y un 0 % no opinó al respecto. Por ello tenemos que la interpretación del criterio cronológico, se ha desprendido del Recurso de Nulidad N° 3936-2013-Ica, pues señala que la agravante durante la noche en el delito de robo, debe entenderse desde la perspectiva cronológico astronómico y no teleológico funcional, como así se desprende del recurso de nulidad 1707- 2016-Lima.

De acuerdo al objetivo específico dos: Identificar cuáles son los problemas interpretativos que tiene el inciso dos del artículo 189° del código penal., se concluyó que, en dicha agravante se deben unificar criterios y así configurarla desde un ámbito teleológico funcional; es decir, que el sujeto activo busque de la oscuridad producto de la noche, un medio facilitador para delinquir; y, no simplemente configurarla desde su aspecto cronológico astronómico, por el simple hecho de ser de noche.

RECOMENDACIONES

- Se hace necesario que tanto el ministerio público y el poder judicial actúen en forma coordinada para acabar con el flagelo del robo agravado, teniendo en cuenta las condiciones que agravan el delito que cada día va ganando terreno.
- El inciso dos del artículo 189 debe ser modificado con la finalidad de evitar confusiones, el término “Durante la noche o en lugar desolado.” no, nos parece de una claridad que garantice y que no, se va a prestar para falsas interpretaciones, es por ello la necesidad de que exista un acuerdo plenario para unificar los criterios que se vienen dando como hemos visto en las diferentes resoluciones de nulidad y casaciones emitidas por las salas penales permanentes de diferentes jurisdicciones.
- Los jueces deben reunirse en acuerdo plenario para unificar criterios sobre este tema, y otros que permitan una defensa efectiva contra este tipo de robo y las penas de ser posible deben aplicarse con todo rigor para evitar que delincuentes apresados por la policía, salgan al poco tiempo a hacer de las suyas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, V., & Courtis, C. (2011). Apuntes sobre la exigibilidad judicial de los derechos Sociales. Recuperado el 20 de 10 de 2021, de https://red.pucp.edu.pe/ridei/files/2011/08/110509.doc_.pdf
- Apaza, W. (2018). *Determinación de la pena en los delitos con circunstancias agravantes en robo agravado en el distrito judicial de Juliaca, 2015 – 2016*. Juliaca: Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez .
- Arenas, O. (setiembre de 2021). El robo en el derecho penal de Panamá. *Revista científica Guacamaya, Vol. 5(Nº 2)*. Recuperado el 09 de 03 de 2022, de <https://revistas.up.ac.pa/index.php/guacamaya>
- Arias, Á. (2019). *Ángel Guillermo Arias Inga Proporcionalidad y pena en los delitos de robo: Cuenca 2014 - 2016*. Cuenca - Ecuador: Universidad De Cuenca. Recuperado el 20 de 01 de 2023, de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/33258/1/Trabajo%20de%20titulaci%C3%B3n.pdf>
- Calderón, A. (2013). *La determinación de la pena: Análisis de las circunstancias atenuantes y agravantes*. Lima: Ministerio Publico.
- Caro, J. (2016). *Summa penal*. Lima: Nomos & Thesis.
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. . Lima: Editorial San Marcos, p. 226.
- Chávez, N. (2009). *Introducción a la investigación educativa*. . Caracas: Editorial Universal.
- Coronado, L. (2019). *Universidad nacional de Piura. Factores asociados al problema de la delincuencia y propuesta de solución en el Distrito De Castilla Piura*". Piura: Universidad de Piura.
- Diario la Republica. (03 de 02 de 2020). *Piura es la región con más casos de hurtos, asaltos, robos y homicidios*. Obtenido de

<https://larepublica.pe/sociedad/2020/02/06/piura-es-la-region-con-mas-casos-de-hurtos-asaltos-robos-y-homicidios-lrldn/?ref=lre>

- Fuentes, D., & otros. (2020). *Metodología de la investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables*. Bolivia: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Gómez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Argentina: Ed. Brujas.
- Guevara, M. (2018). *La sobrepenalización del delito de robo agravado vs el homicidio*. Lima: (Tesis para optar el título de abogado. Univesidad Cesar Vallejo).
- Jaramillo, S., Vargas, H., & Vilela, W. (2019). Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal. (U. T. Machala, Ed.) *Revista Universidad y Sociedad, Vol.11(Nº 4)*, 229-237. Recuperado el 07 de 03 de 2022, de <http://scielo.sld.cu>
- Langer, M. (2014). *La dicotomía acusatorio-inquisitiva y la importación de mecanismos procesales de la tradición jurídica anglosajona*. Argentina: Editores del Puerto.
- Martín, S. (2013). Aplicación de los principios éticos a la metodología de la investigación. *Enfermería en Cardiología N.º 58-59 / 1.er y 2.o*.
- Meini, I. (2013). *La implicancia de la pena en las conductas humanas*. Lima: San Marcos.
- Olivares, I. (2018). *El delito de robo agravado en nuestra Legislación Peruana*. Sullana: Univresidad San Pedro.
- Peña, A. (2008). *Derecho Penal. Parte General. Teoría del delito y de la Pena y sus consecuencias jurídicas*. Lima-Peru: Editorial Rodhas.
- Peña, A. (2015). *Derecho Penal parte general*. Lima: Rodhas.
- Perea, J. (2019). *La inseguridad ciudadana y el enfoque de seguridad humana, El Agustino 2012 - 2017*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado el 05 de 07 de 2021, de

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/11829/Perea_gj.pdf?sequence=1

Recurso de Nulidad N° 1707-2016/Lima, N.° 1707-2016/LIMA (Primera sala penal transitorio).

Rodríguez, S. (2019). *“Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de los olivos”*. Lima: Universidad Villareal.

Rodríguez, V., & Villamarín, F. (2016). *Propuesta para disminuir la inseguridad ciudadana en la ciudad de Ambato*. Ambato: Universidad Central del Ecuador. Recuperado el 06 de 07 de 2021, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3153/1/T-UCE-0005-513.pdf>

Rojas, F. (2006). *El Delito de Robo*. Perú, Lima.: Grijley.

Rojas, F. (2007). *El Delito de Robo: Ejecutoria Suprema, R.N. N° 921-2003-Lima, 6 mayo 2004, en: Castillo, Alva, José Luis, Jurisprudencia penal, Grijley, Lima, 2006*. Lima: Grijley.

Rojas, F. (2015). *Derecho Penal parte especial*. Lima: Idemsa.

Salinas, R. (2008). *Derecho Penal. Parte especial, Primera reimpression*. Lima - Peru: Editorial Idemsa.

Salinas, R. (2013). *Derecho penal. Parte especial (Vol. 5.a ed)*. Lima: Grijley,.

Salinas, R. (2015). *Derecho Penal Parte Especial Segunda edición*. Lima: Idemsa.

SIDPOL. (2021). *División de estadística del Sistema de Denuncias Policiales – SIDPOL*. Lima: Policia Nacioal del Peru. Recuperado el 06 de 03 de 2022, de <https://www.policia.gob.pe>

Soto, I. (2017). *Delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado y el nivel de delimitación de las penas en el distrito judicial de Tambopata 2013-2015*. Madre Dios: Univeridad Andina del Cusco.

Suntaxi, J. (2020). *Zonificación de áreas de riesgo de robo y la percepción de inseguridad. caso de estudio: Parroquia urbana Belisario Quevedo del distrito metropolitano de Quito*. Quito: Pontificia Univesridad Católica de Ecuador. Recuperado el 07 de 07 de 2021, de

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/17426/Zonificaci%C3%B3n%20de%20C3%A1reas%20de%20riesgo%20de%20robo%20y%20la%20percepci%C3%B3n%20de%20inseguridad..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tarrillo, E. (2020). *Criterios para Determinar de Manera Objetiva la Agravante Durante la Noche en el Delito de Robo Agravado*. Chiclayo: (Tesis para optar el título de abogado: universidad Cesara Vallejo). Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48556/Tarrillo_SEM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y<http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/2715/TESIS%20Alvarez%20Waldo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Telenchana, G. (2016). *Los delitos contra el derecho a la propiedad: Análisis sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en el hurto y robo en el Código Orgánico Integral Penal*. Ambato: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Urqizo, J. (2010). *Código Penal*. Lima: Moreno S.A.

Vilcar, Á. (2018). *Criterios jurídicos para resolver agravantes en los delitos de robo agravado ante la ausencia de violencia inidónea, Arequipa 2016*. Arequipa: Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa. Tesis para optar el grado de Maestro. Recuperado el 18 de 05 de 2022, de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6645/DEMviagab.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**A
N
E
X
O
S**

Anexo 1: Instrumento de recolección

CUESTIONARIO DE ENCUESTA PARA PROFESIONALES DE DERECHO

Estimado profesional de derecho, tenga a bien participar con sus opiniones de la investigación titulada: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO PENAL, RESPECTO DE LA AGRAVANTE DOS EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, 2023. Se agradece su participación.

ENCUESTA

1. ¿Los criterios jurisprudenciales, pueden fundamentar una modificación del Código Penal?

Si

No

No opina

2. ¿Cree Ud. Que la expresión durante la noche o en sitio desolado crea confusión al momento de establecerla como agravante de un robo?.

Si

No

No opina

3. ¿Se puede considerar robo agravado por noche, cuando existe iluminación del lugar?

Si

No

No opina

4. ¿Se puede considerar robo agravado por noche, solo al horario en que se comete el delito?

Si

No

No opina

5. Sabe usted como se define el término “sitio desolado”

Si

No

No opina

6. ¿Ha sido víctima de un robo agravado, durante la noche o lugar desolado?

Si

No

No opina

7. ¿Cree que la expresión contenida en el inciso 2 del artículo 189 sobre los agravantes del robo debería ser únicamente “en sitio desolado”?

Si

No

No opina

8. Cree que es necesario aclarar o modificar la expresión durante la noche o en sitio desolado

Si

No

No opina

9. ¿En qué momento se siente Ud. más expuesto a un robo, asalto u otra modalidad de delito?

De noche en sitio desolado.

De día en sitio desolado

No opina

10. ¿Estima que los lugares desolados merecen mejor protección policial?

Si

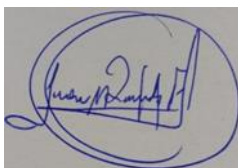
No

No opina

Anexo 2: Consentimiento informado

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO PENAL, RESPECTO DE LA AGRAVANTE DOS EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, 2023**; declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto determinar las razones jurídicas para la sindicalización en la empresa privada, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Piura, 21 de febrero de 2023



Tesista: Juan Manuel Ruidias Farfán
Código de estudiante: 0806142005
DNI N° 03301835

Anexo 3: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																
N°	ACTIVIDADES	AÑO 2021								AÑO 2022						
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II		
		Mes				Mes				Mes				Mes		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
1	Elaboración del Proyecto	X														
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación		X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				X											
5	Mejora del marco teórico					X										
6	Redacción de la revisión de la literatura						X									
7	Elaboración del consentimiento informado							X								
8	Ejecución de la metodología								X							
9	Resultados de la investigación									X						
10	Conclusiones y recomendaciones										X					
11	Redacción del pre - informe de Investigación											X				
12	Reacción del informe final												X			
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación													X		
14	Redacción de artículo científico														X	
15	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación															X X

Anexo 4: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

AGRAVANTE_CODIGO_PENAL_RUIDIAS_FARFAN_JUAN_MANU...

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

18%

★ repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo